



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

Sección Sindical del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. de las Tirajanas, núm. 151
C.P. 35110 – SANTA LUCÍA

www.cobascanarias.org
ayuntamientosantalucia.cobascanarias.org
ayuntamientosantalucia@cobascanarias.org

A LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

D. Juan Manuel Pérez Mendoza, titular del D.N.I. núm. 43.281.769-R, en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del Ayuntamiento de Santa Lucía de la Organización Sindical Comisión de Base de Canarias (co.bas-CANARIAS), por medio del presente,

Rec. Extrema 510
Fecha hora: 07/10/2019 9:08:41
El Sr. (SINDICATO)

EXPONE:

PRIMERO.- En la sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2015 se acordó que las organizaciones sindicales presentaran propuestas en relación con el Capítulo I del Presupuesto Municipal del año 2016.

SEGUNDO.- En este sentido, esta Organización Sindical propone la reclasificación de **TODOS LOS PUESTOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (C2)** a **ADMINISTRATIVO (C1)** en base a los siguientes argumentos:

I.- El artículo 16 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público señala lo siguiente:

“Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.

(...)

Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional

La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.

(...)”

II.- El 26 de octubre de 2012 el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se crea una Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas (CORA).

La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) elaboró un informe del que se desprende en su página 84 lo siguiente:

“(...)”

*Sin perjuicio de los cambios normativos que resulten necesarios, derivados de la implantación de nuevos modelos de carrera administrativa, **el contexto debe ser el de una Administración más ligera y flexible. La tendencia debe ser disponer de menos efectivos pero más cualificados para llevar a cabo las funciones que se le encomienden, las cuales, además, serán cualitativamente más complejas.** Se debe partir por ello de una visión de la movilidad que tenga en perspectiva la utilización lo más eficiente posible de los recursos de los que dispone cada Administración, y en particular dos elementos: la necesidad de canalizar hacia los sectores deficitarios parte de los efectivos ubicados en sectores que se consideren excedentarios, y la adecuada cualificación del personal.*

(...)"

Según lo expuesto en el argumento I y II, si la promoción profesional es un derecho que en esta Administración Local brilla por su ausencia, y si la Administración Pública tiende a disponer de menos efectivos pero más cualificados para llevar a cabo las funciones que se le encomienden, las cuales, además, serán cualitativamente más complejas, debemos trabajar en esa tendencia; por lo tanto, se debe reconocer las funciones desempeñadas por el personal que desempeña funciones de superior categoría desde hace años y colaborar entre todo el personal para la implantación de la Administración Electrónica con la finalidad de que todos los empleados públicos tengan derecho a la promoción interna y esta Administración Local sea más eficiente para dar un servicio de mayor calidad al ciudadano.

III.- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala lo siguiente:

"Artículo 169.

(...)

c. Pertencerán a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d. Pertencerán a la Subescala Auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares."

La reclasificación de los auxiliares administrativos en administrativos, en función del trabajo desempeñado, de los conocimientos demostrados y la experiencia adquirida, en un contexto de reorganización y modernización, debe ser llevado a cabo puesto que se está abandonando el derecho a la promoción interna que tienen todos los empleados públicos que con su esfuerzo diario y sabiendo que realizan funciones de superior categoría, desempeñan diariamente sin que nadie se preocupe por reconocer ese esfuerzo.

IV.- El artículo 35 del Acuerdo – Convenio regulador de las Condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Laboral señala lo siguiente:

"(...), cuando se desempeñen funciones de grupo, categoría o puesto superior, el personal tendrá derecho a percibir la diferencia en cuanto a las retribuciones complementarias (complementos de destino y específico) entre su puesto y la del que efectivamente ocupe."

V.- La reclasificación de los auxiliares administrativos en administrativos es una opción y un derecho que se debe tener en cuenta ya que en otras Administraciones Locales, citando como ejemplo el Ayuntamiento de Las Palmas, (BOP 23/05/07), (BOP 23/11/07), (BOP 25/07/08), se realizó un proceso por el que se permitió el derecho a que **116 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS** pudieran tener la oportunidad de promocionar internamente.

VI.- En las siguientes direcciones web se puede comprobar como existen informes emitidos por diversos sindicatos sobre situaciones parecidas a la que ocurre en este Ayuntamiento, de las cuales acompañamos a este escrito los documentos que figuran a continuación:





Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

Sección Sindical del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. de las Tirajanas, núm. 151
C.P. 35110 – SANTA LUCÍA

www.cobascanarias.org
ayuntamientosantalucia.cobascanarias.org
ayuntamientosantalucia@cobascanarias.org

Informe en relación al Ayuntamiento de Oviedo:

http://www.sindicato-stao.com/pdf/reclasificacion_auxiliares.pdf

Informe en relación al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:

http://sindicato-csif-sanse.bligoo.es/media/users/24/1240213/files/367966/Propuesta_C2-C1_08-07-2011.pdf

Informe en relación al Ayuntamiento de Zaragoza:

http://www.csi-f.es/sites/default/files/163750/reclasificacion_auxiliares_administrativos_buena_p_12490.pdf

En conclusión y como propuesta, en base a lo expuesto con anterioridad en relación a los empleados públicos que ocupan los puestos en la categoría de auxiliar administrativo:

Esta Organización Sindical propone que se aplique el artículo 35 del Acuerdo – Convenio regulador de las Condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Laboral, o bien, que se realice una adscripción provisional de todos los auxiliares administrativos como administrativos, y que a partir del año 2016 se inicie un procedimiento que consolide la situación provisional anteriormente citada, consistente en la celebración de un concurso oposición de 10 temas, en el que el ejercicio de la oposición se limite a un test de 20 preguntas, relacionadas con los 10 temas que formen el temario de la oposición. Las 20 preguntas tipo test tendrían tres respuestas alternativas, en las que las respuestas erróneas y no contestadas no restarían, tal como consta en alguno de los informes que se han mencionado con anterioridad.

TERCERO.- De igual forma, en este sentido, esta Organización Sindical propone la promoción interna de **TODOS LOS ADMINISTRATIVOS (C1)** a **TÉCNICOS MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (A2)** que tengan la cualificación suficiente, en base a lo argumentado en los apartados I y II del expositivo Segundo de este escrito.

No podemos olvidar a los empleados públicos que ocupan puestos desde hace muchos años en la categoría de Administrativo (C1), sin que hasta la fecha de hoy se hayan realizado promoción interna a la categoría de Técnico Medio de Gestión (A2) y poseen la cualificación suficiente para desempeñar puestos de superior categoría.


Por lo tanto, esta Organización Sindical propone que se reorganice las funciones que son realizadas por algunos auxiliares administrativos y administrativos en relación con aquellas que corresponden a la categoría A2 y se realice una convocatoria por promoción interna para todos los compañeros que ocupando un plaza de categoría C1 y teniendo la cualificación suficiente para promocionar internamente a la categoría A2 puedan hacerlo.

CUARTA.- Esta Organización Sindical propone la promoción interna como vía de crear una Administración mas ligera y flexible, tendente a disponer de menos efectivos pero más cualificados para llevar a cabo las funciones que se le encomienden, las cuales, además, sean cualitativamente más complejas, en concordancia con la implantación de la administración electrónica.

SOLICITA:

Que se tenga en cuenta lo expuesto anteriormente y en base a ello, se proceda aceptar esta propuesta de mejora de las condiciones laborales de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

En Santa Lucia, a 28 de septiembre de 2015


Fdo. Juan Manuel Pérez Mendoza
Delegado Sindical de CO.BAS